



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 01

“Por el cual se establecen incentivos y estímulos para promover el ingreso y la permanencia estudiantil en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades *“el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales (...) y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 de 2020, la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y la cual adoptó medidas sanitarias para prevenir la propagación del coronavirus, cuyos efectos jurídicos, en virtud de las resoluciones 1462 y 2230 de 2020, han sido prorrogados hasta el 28 de febrero de 2021.

Que los efectos sociales, económicos y sanitarios derivados de la pandemia del COVID-19 continúan afectando a la población mundial, particularmente a las comunidades en condiciones de vulnerabilidad social y económica.

Que el Departamento del Magdalena presenta indicadores en materia de pobreza multidimensional muy por encima de la media nacional, según el DANE para el año 2019, este indicador en el Departamento presentaba una tasa de 31,6%, mientras la media nacional fue de 17,5%; por su parte en materia de cobertura en educación superior, según el Ministerio de Educación Nacional, en el 2019 el indicador del Departamento era de 28% mientras que la media nacional fue de 52,2%, razón por lo cual este territorio ha sido especialmente sensible a los efectos económicos de la crisis.

Que según el índice de proporción de la población ocupada informal del DANE, trimestre Agosto – Octubre de 2020, para las 23 principales ciudades capitales, Santa Marta figura con una tasa de informalidad en el empleo del 63,9% muy por encima de la media que se ubica en 48,5%; en el caso del Departamento del Magdalena para el periodo 2019, la población ocupada con relación al número de personas en edad de trabajar es del 51,2%, cifra por debajo de la media nacional que es del 56,6%, la gran mayoría de ellos ocupados de manera informal.

Que la Universidad del Magdalena cuenta actualmente con una población en pregrado de 21.270 estudiantes, de los cuales el 98,7% son de estrato 1,2, 3 y sin estratificación, es decir, provienen de familias de bajos ingresos y que en su gran mayoría dependen del trabajo diario para su subsistencia, por lo que la situación de emergencia sanitaria y sus diferentes medidas de prevención y de cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional e implementadas por las entidades territoriales, afectan de manera sensible la generación de ingresos de las familias y su capacidad para asumir los costos asociados a la matrícula, sostenibilidad y permanencia en la educación superior.

Que el Gobierno Nacional creó el Fondo de Solidaridad para la Educación como un instrumento para aliviar, entre otras, la carga económica de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior -IES- públicas en el pago de sus matrículas, a través del cual la Universidad del Magdalena recibió en el periodo 2020-II recursos por valor de \$3.270 millones. Asimismo, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional ha anunciado a los rectores de las universidades públicas la continuidad de la entrega de estos recursos para el periodo 2021-I.

Que la Institución, a través de la implementación de las políticas de inclusión y de las medidas adoptadas para la disminución del costo de matrícula y el fortalecimiento y ampliación de los programas de bienestar universitario y desarrollo estudiantil, ha obtenido una alta efectividad de sus estrategias para fortalecer la permanencia y graduación estudiantil, lo cual se evidencia en la tendencia decreciente de la deserción en los últimos años, que pasó de 7,4% en el 2017 al 4,9% en el 2020-I, muy por debajo de la media nacional que se ubica en 8.79%.

Que en el Plan de Gobierno 2020-2024 “*Una universidad aún más incluyente e innovadora*” se plantea la implementación de un nuevo modelo de matrículas que disminuya el costo financiero de la matrícula para los estudiantes, haciéndolo mucho más incluyente y equitativo a las capacidades financieras de las familias.

Que en atención a las condiciones generadas por la pandemia del COVID-19 y las medidas de prevención y aislamiento ordenadas por los gobiernos nacional y territoriales, y con la finalidad de evitar el aumento crítico de la deserción estudiantil, así como promover la permanencia y la graduación estudiantil, se hace necesario establecer medidas que alivien la carga económica de los estudiantes y sus familias asociada al pago de la matrícula y de los costos financieros asociados para el periodo académico 2021-I.

Que en virtud de los efectos sociales y económicos de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, se requiere promover el ingreso y la permanencia de los bachilleres de los municipios del departamento del Magdalena con menores índices de acceso a la educación superior, lo cual sería posible con el aumento de los cupos especiales de Talento Magdalena en las instituciones educativas de estos municipios, siempre que se constituyan alianzas para el apoyo a la manutención y sostenibilidad de nuevos estudiantes y/o de adecuación y mantenimiento de sedes digitales.

Que, de conformidad con la proyección del comportamiento de los ingresos y gastos de la Institución de la vigencia 2021 elaborada y presentada por la Vicerrectoría Administrativa, los incentivos y estímulos establecidos en el presente Acuerdo cuentan con viabilidad financiera.

En mérito de lo expuesto,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Alivios económicos en las matrículas. - Autorícese para el periodo académico 2021-I, la aplicación de un alivio económico en el valor neto de la matrícula estudiantil, correspondiente a: 50% del valor para los estudiantes de los Programas Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, 50% para los estudiantes de pregrado y del 20% para los estudiantes de posgrados.

Parágrafo primero: Los estudiantes de programas de posgrados de la Institución que antes de finalizar la fecha límite para el pago de matrículas financieras del periodo académico 2021-I, realicen pago anticipado y de contado de matrículas de periodos académicos subsiguientes al 2021-I, se les otorgará un descuento del 20% sobre el valor neto de la matrícula de cada uno de los periodos pagados. El valor liquidado para la matrícula de los periodos académicos pagados de manera anticipada, será igual al liquidado para el periodo 2021-I.

Parágrafo segundo: Los estudiantes beneficiarios de los programas Generación E – Equidad, Generación E - Excelencia, Ser Pilo Paga, y aquellos que reciban apoyos que cubran el 100% de su matrícula por parte de otras entidades públicas o privadas, no serán sujetos de este alivio económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Alivios económicos en los créditos estudiantiles. - Suspender el cobro de intereses a los estudiantes de pregrado que utilicen el mecanismo de financiación institucional para realizar su matrícula financiera en los periodos académicos 2021-I y 2021-II.

Parágrafo: Las financiaciones otorgadas en el marco de esta medida que no sean canceladas a 31 de diciembre de 2021, les correrán los intereses corrientes según lo establecido en la reglamentación del modelo de financiación de matrícula de la Institución.

Para obtener la financiación en el periodo académico del 2021-II, se deberá estar al día en el pago de la financiación otorgada en el periodo académico 2021-I.

ARTÍCULO TERCERO: Fondo de Regionalización. - Los recursos del Fondo de Regionalización que en la presente vigencia no sean requeridos para la ejecución del Programa Talento Magdalena, se destinarán a fortalecer la conectividad y accesibilidad de los estudiantes a través de la implementación y ampliación de sedes digitales regionales, así como en la entrega de herramientas que permitan el acceso a los procesos formativos virtuales.

ARTÍCULO CUARTO: - Facultades Académicas. - Facultar por una única vez al Consejo Académico durante el periodo 2021-1, para aumentar y otorgar hasta cinco (5) cupos especiales del Programa Talento Magdalena para las instituciones educativas públicas de los municipios del departamento del Magdalena con los que se suscriban convenios de cooperación para el apoyo a la manutención y sostenibilidad de nuevos estudiantes y/o de adecuación y mantenimiento de sedes digitales. Los nuevos cupos especiales a otorgar, deberán ser asignados por criterio de mérito académico de acuerdo a los resultados de las Pruebas Saber-11.

ARTÍCULO QUINTO: Facultades administrativas.- En el marco de las facultades otorgadas para modificar el presupuesto de la Universidad, a través del Acuerdo Superior N° 11 de 2020 *“Por el cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad del Magdalena para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”*, se deberá expedir, previo a la aplicación del alivio económico, el acto administrativo que establece las

reducciones del gasto, así como en los ingresos presupuestados para la vigencia de acuerdo al estudio adelantado por la Vicerrectoría Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Fondo de Becas. - A través del Fondo de Becas de la Universidad se podrán recibir los aportes de personas naturales o de entidades públicas o privadas cuyo objeto sea subsidiar el pago de matrículas de los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. - Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)

Adriana López Jamboos

ADRIANA LOPEZ JAMBOOS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional,
quien presidió

Mercedes de la Torre Hasbun

MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General